

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Broadcasting y Telecomunicaciones Ltda. sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-384 de Tijeral a Sociedad de Difusión y Publicidad Esperanza Limitada. Rol N° ILP 585-16 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 25 OCT 2016

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 11 de octubre de 2016, don Jorge Alejandro Vega Pino, cédula nacional de identidad N° 12.379.592-K, en representación de Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada, RUT 77.357.500-2, ambos domiciliados en calle Julio Sepúlveda N° 1193, ciudad y comuna de Angol, Novena Región, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), señal distintiva **XQD-384** de la localidad de la localidad de Tijeral, IX Región, de la que su representada es titular, a la

Sociedad de Difusión y Publicidad Esperanza Limitada RUT 89.811.600-K,, representada por don David Eladio Medina Pérez, RUT 9.327.691-4.

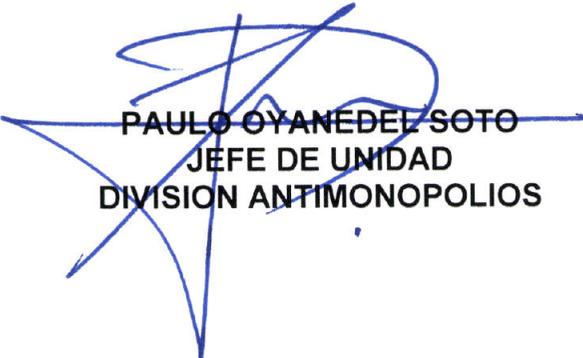
2. La presentación remitida a esta Fiscalía está firmada por don Jorge Alejandro Vega Pino, en su calidad de representante de Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada solicitando transferir la concesión indicada a la Sociedad de Difusión y Publicidad Esperanza Limitada, sin embargo, en la declaración jurada que acompaña indica que pretende transferir una concesión a la sociedad "EMISIONES NANCY MARISOL DÍAZ REYES E.I.R.L.
3. En tal circunstancia existe un obstáculo que impide emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la presentación, el cual funda una decisión de rechazo de la petición de autos, sin perjuicio de que la solicitud pueda renovarse en forma con posterioridad.

II. CONCLUSIÓN

4. De acuerdo con lo expuesto se propone al Sr. Sub Fiscal, no admitir a tramitación la solicitud de autos por la incongruencia de los datos del adquirente consignados en la solicitud y en la declaración jurada que se acompaña, corrección que esta Fiscalía requiere para emitir su pronunciamiento. Sin perjuicio de ello sugerir a los peticionarios que en el ejercicio de su derecho de presentar una nueva solicitud de informe de la operación de transferencia, utilicen debidamente el formato tipo que para las transferencias o cambios de control de medios de comunicación social de libre recepción esta Fiscalía publicita en su página web: www.fne.gob.cl
5. El pronunciamiento propuesto se formula en razón de lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2° de la Ley N° 19.733. Al oficio en que se comunique lo resuelto al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, es conveniente adjuntar copia del informe efectuado y de la solicitud de autos.

6. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 10 de noviembre de 2016.

Saluda atentamente a usted,



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS

XCC